INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL EL JARDIN
CONTRATO No. 007-2026

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JAIRO HERRERA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	93.367.172
NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA	MZ 31 CASA 3 CIUDADELA SIMON BOLIVAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($10.650.720) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	VEINTE (20) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES EN LA ESCALERA Y PLACA DE TRANSICION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL EL JARDÍN

Entre los suscritos: Heriberto Gualtero Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 5986712 expedida en Saldaña (Tolima), en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución 1700-01394 de 31 mayo de 2023 expedida por la secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en calidad de ordenador del gasto del fondo de servicios educativos de INSTITUCION EDUCATIVA NSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL EL JARDIN, con NIT 800.255.730-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte; y por la otra JAIRO HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 93.367.172 expedida en la ciudad de Ibagué Tolima quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones I.Que la misión de La Institución Educativa Técnica Empresarial El Jardín forma personas desde el nivel preescolar hasta la media técnica articulada con el SENA, brindando una formación integral, garantizando la igualdad para una educación inclusiva, desde ámbitos de aprendizaje significativos, abiertos, activos y flexibles en competencias básicas, laborales y ciudadanas apoyando las capacidades individuales y colectivas en actividades culturales, ambientales, artísticas y deportivas, orientadas en la construccion de su proyecto de vida con principios y valores, siendo dinamizadores del cambio con un aprendizaje continuo y el contrato a celebrarse se requiere brinda y garantizar una planta física en óptimas condiciones las cuales deben cumplir con las condiciones técnicas y optimas requeridas con el fin de prestar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía y comunidad estudiantil y de igual manera lograr el adecuado desarrollo en cada uno de los procesos que se ejecuten II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante contratar el mantenimiento y/o adecuaciones en la planta física de la institucion educativa técnica empresarial el jardín, III. Que la Institución educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la Oferta del Proponente JAIRO HERRERA resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación publica por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato: V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las

partes celebran el presente contrato de obra el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula 1 - El objeto del contrato: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES EN LA ESCALERA Y PLACA DE TRANSICION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL EL JARDÍN. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

No.	DESCRIPCIÒN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESCALERA EN CONCRETO (A TODO COSTO)**				**$3.203.000**
1.1	Excavación manual incluye retiro	UND	2	$70.000	$140.000
1.3	Concreto reforzado de 3000 PSI para zapatas 0.80x0.80x0.60	UND	2	$140.000	$280.000
1.4	Concreto reforzado de 3000 PSI para columnas 0.20x0.20	ML	6,2	$185.000	$1.147.000
1.5	Concreto reforzado de 3000 PSI para viga de amarre aérea de 0.20x0.20	ML	3,6	$105.000	378.000
1.7	Demolición de pañete en mal estado y reposición de pañete 1:4	M2	11,8	$60.000	$708.000
1.8	Instalación de pasamanos	ML	11	$50.000	$550.000
2	**MANTENIMIENTO DE CAFETERIA ESCOLAR (MANO DE OBRA)**				**$1.975.600**
2.1	Demolición de enchape existente	M2	12	$12.000	$144.000
2.2	Enchape cerámico para mesones y muros	M2	12	$35.000	$420.000
2.3	estuco sobre muros	M2	26,2	$18.000	$471.600
2.4	Pintura vinilo tipo 1 sobre muros a dos manos	M2	26,2	$25.000	$655.000
2.5	pintura epoxica para piso	M2	7,5	$30.000	$225.000
3	**SALON DE ENFERMERIA (MANO DE OBRA)**				**$2.287.000**
3.1	Demolición de pañete	M2	16,5	$10.000	$165.000
3.2	Reposición del pañete en muro	M2	16,5	$50.000	$825.000
3.3	Estuco sobre muros	M2	16,5	$18.000	$297.000
3.4	Pintura vinilo tipo 1 sobre muros a dos manos	M2	40	$25.000	$1.000.000
4	**MANEJO DE AGUAS LLUVIAS (MANO DE OBRA)**				**$1.470.000**
4.1	Excavación manual	ML	18	$35.000	$630.000

4.2	Caja de inspección de 80x70 con su respectiva tapa	UND	1	$300.000	$300.000
4.3	Acometida de aguas lluvia en tubería 6"	ML	18	$30.000	$540.000
TOTAL COSTO DIRECTO					
ADMINISTRACION (si aplica)			15%		$1.331.340
IMPREVISTOS (si aplica)			2%		$177.512
UTILIDAD (si aplica)			3%		$266.268
COSTO TOTAL					**$10.650.720**

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma Diez millones seiscientos cincuenta mil setecientos veinte pesos ($10.650.720) M/CTE. El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaria de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la cláusula. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2020600012de abril 28 de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Parágrafo**: Conforme el oficio 916981 de septiembre 19 de 2022 emitido por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, el presente contrato cumple los tres requisitos para ser exento de IVA a saber: 1. La parte contratante debe corresponder a una entidad territorial y/o a una entidad descentralizada del orden Departamental o Municipal, inclusive Distrital; en otras palabras, se trata de un sujeto calificado. 2. La parte contratista puede ser una persona natural y/o jurídica. 3. El contrato celebrado debe ser uno de obra pública, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 el Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los

recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 –** Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es veinte (20) DIAS. Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 –** Responsabilidad JAIRO HERRERA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a institución EDUCATIVA en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13** - La garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por

escrito de LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION EDUCATIVA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	Heriberto Gualtero Sánchez	JAIRO HERRERA
Cargo	Rector	CONTRATISTA
Dirección Postal	Sede Principal: Cra. 3 con Calle 94 Esquina, B/El Jardín	MZ 31 CASA 3 CIUDADELA SIMON BOLIVAR
Teléfonos (fijo o Celular)	Tel 5157877 – 5157879	321 4694590
Correo electrónico	www.ieeljardin.edu.co	jairoarenasherrera@gmail.com

Cláusula 20 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de HERIBERTO GUALTERO SANCHEZ. **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** -

Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 3, entrega a la institución educativa de las estampillas en los términos del acuerdo 037 de 2025 4. El registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el día 20 de mayo de 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
HERIBERTO GUALTERO SÁNCHEZ	**JAIRO HERRERA**
Rector	Contratista
c.c. 5.986.712	c.c.93.367172